

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00018 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue la pretensión No. 2.3., respecto del pagaré No. 33016632636, en el sentido de indicar el valor correcto del capital de cada cuota en mora. Lo anterior, en vista que el pedimento difiere de la información consignada en el título valor y el plan de amortización allegado.

2.- En vista de lo anterior, a efectos de constatar los valores correspondientes de cada cuota del pagaré No. 132209330556, apórtese el plan de amortización del antedicho título valor.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 04 de fecha 19 de enero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c803f5e9999ef652205830675a7cc289ce3d4313f7f1fe4dd891810b516146**

Documento generado en 18/01/2021 09:21:26 AM